

TRADER PRO

CONTRATO MARCO SERO

PERSONA JURÍDICA

Entre los suscritos, a saber, _____ mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número _____ obrando en nombre y representación de **PROGRESION SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA**, sociedad comercial identificada con **NIT. 890.931.609-9** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Representante Legal, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente documento y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**PROGRESION**" y por la otra obrando en nombre y representación de la sociedad _____ identificada con NIT _____ y domiciliada en la ciudad de quien actúa en condición de Representante Legal, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal que se anexa al siguiente contrato se denominará **EL CLIENTE** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO MARCO SERO** para el ruteo electrónico de órdenes, el cual forma parte integral del contrato de comisión y administración valores previamente suscrito por **EL CLIENTE** con **PROGRESION**.

ASPECTOS GENERALES

1. DEFINICIONES.

Para efectos de este contrato, serán aplicables las siguientes definiciones:

Asesoría: Comprende la elaboración del perfil del inversionista y del producto con base en la información suministrada por el cliente, la realización del análisis de conveniencia del producto para el inversionista, el suministro de recomendaciones profesionales, la entrega de información y distribución de los productos, de conformidad con las reglas establecidas en atención a la calidad de los inversionistas que se enuncian más adelante y a las características de los productos.

Cliente profesional: Será el categorizado por la normativa como "inversionista profesional", y es todo cliente que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión.

Para efectos de ser categorizado como "inversionista profesional", el cliente deberá acreditar a **PROGRESIÓN**, al momento de la clasificación, los requisitos que establezca la norma vigente para ser considerado como "inversionista profesional", que a la fecha corresponden a un patrimonio igual o superior a ciento cincuenta y siete mil ochocientos setenta y ocho coma doce (157.878,12) Unidades de Valor Tributario - UVT y al menos una de las siguientes condiciones.

1. Ser titular de un portafolio de inversión de valores igual o superior a setenta y ocho mil novecientos treinta y nueve coma cero seis (78.939,06) Unidades de Valor Tributario - UVT, o
2. Haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o de adquisición, durante un periodo de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos años anteriores al momento que se vaya a realizar la clasificación del cliente. El valor agregado de estas operaciones debe ser igual o superior al equivalente quinientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y tres coma cuarenta y un (552.573,41) Unidades de Valor Tributario - UVT.

Para determinar el valor del portafolio a que hace mención el numeral 1º, se deberán tener en cuenta únicamente valores que estén a nombre de **EL CLIENTE** en un depósito de valores debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia o en un custodio extranjero.

Para determinar el valor del portafolio a que hace mención el numeral 1º de la definición de "Cliente Profesional", también serán tenidas en cuenta las inversiones realizadas por medio de contratos de fiducia de inversión, administración de portafolios de terceros, las participaciones que el inversionista tenga en fondos de inversión y, demás vehículos que administren recursos del inversionista, distintos a los de seguridad social.

Para determinar el período de sesenta (60) días calendario a que hace mención el numeral 2º, se tendrá como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de las operaciones de adquisición o enajenación de valores realizadas.

En adición a los clientes que cumplan las condiciones previstas, podrán ser categorizados como "inversionista profesional".

1. Las personas que tengan vigente la certificación de profesional del mercado como operador otorgado por un organismo autorregulador del mercado de valores;
2. Los organismos financieros extranjeros y multilaterales, y

- Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Aquellos inversionistas clasificados como inversionista profesional, o su equivalente, en las jurisdicciones que hacen parte de la Alianza del Pacífico.

Cliente inversionista: Tendrán la categoría de “cliente inversionista” aquellos clientes que no tengan la calidad de “inversionista profesional”.

Contrato marco SERO: Acuerdo en virtud del cual se establecen las condiciones con las que **PROGRESIÓN**, a través de la Plataforma Online TraderPro, pone a disposición de sus clientes con quienes tiene suscrito un contrato de comisión y administración de valores, el envío o transmisión electrónica de sus órdenes a través de la plataforma de ruteo electrónico de órdenes, bajo el respaldo de **PROGRESIÓN**.

Límites operativos: Criterios o condiciones aplicables al ingreso de órdenes a través de la plataforma de ruteo electrónico de órdenes para permitir una gestión y control acorde con la normativa del mercado, la reglamentación de los sistemas de negociación de la bolsa de valores y las políticas de riesgo de la firma.

Órdenes: Mandato en firme e irrevocable impartido por **EL CLIENTE** para realizar operaciones de compras o ventas de cualquier tipo, de valores negociados en un sistema de negociación de valores o en una bolsa de valores.

Plataforma de ruteo electrónico de órdenes Online TraderPro (en adelante la plataforma): Canal a través del cual el cliente haciendo uso de un usuario y clave personal e intransferible realiza operaciones de compra y venta de Valores bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

Operadores: Persona natural vinculada a una sociedad comisionista de bolsa de valores que ejecuta o imparte instrucciones para la colocación de órdenes en un sistema de negociación de valores o una bolsa de valores y tenga acceso a los mismos.

Trazabilidad: Proceso mediante el cual las sociedades comisionistas de bolsa de valores llevan a cabo un seguimiento permanente o continuo de las órdenes, y en general, de toda la actividad de los usuarios de los sistemas electrónicos de ruteo de órdenes.

Valores: Todo derecho de naturaleza negociable que haga parte de una emisión y que sean negociados en un sistema de negociación de valores o en una bolsa de valores, cuyo objeto o efecto es la captación de recursos del público, incluyendo y sin limitarse a: las acciones, los bonos, los papeles comerciales, los certificados de depósito de mercancías, cualquier título o derecho resultante de un proceso de titularización, cualquier título representativo de capital de riesgo, los certificados de depósito a término, las aceptaciones bancarias, las cédulas hipotecarias, cualquier título de deuda pública; los derivados financieros, tales como los contratos de futuros, de opciones y de permuta financiera.

2. CONSIDERACIONES.

Primera. Las partes debidamente identificadas han decidido celebrar el presente **CONTRATO MARCO SERO** para el ruteo electrónico de órdenes, el cual forma parte integral del Contrato de Comisión suscrito de manera previa entre **PROGRESIÓN** y **EL CLIENTE** y regula las condiciones del uso de la plataforma para la consulta de información o para el envío de órdenes de compra y de venta de Valores (en adelante “valores”) por parte de **EL CLIENTE** y hacia **PROGRESIÓN**.

Segunda. **EL CLIENTE** ha solicitado que **PROGRESIÓN** le permita tener acceso a través de la plataforma, para la consulta de información o para el envío de órdenes de compra y de venta de Valores, acogiendo y aceptando expresamente los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

Tercera. **EL CLIENTE** acepta recurrir a **PROGRESIÓN** en los términos indicados en la cláusula Décima Tercera, cuando considere que requiere asesoría para realizar la operación.

Cuarta. **EL CLIENTE** manifiesta expresamente haber recibido de **PROGRESIÓN**, copia del presente contrato, los instructivos de uso de la plataforma e información relacionada con el soporte de la plataforma que pueda ser requerido en el uso de esta, documentos que declara haber leído y entendido logrando así un conocimiento adecuado y suficiente para la realización de esta actividad. De igual manera, **EL CLIENTE** manifiesta expresamente aceptar y sujetarse a las normas del mercado, así como a los reglamentos de los sistemas de negociación de valores y de la bolsa de valores de Colombia a los que accede.

Asimismo, manifiesta de manera expresa y acepta que cuenta con el entendimiento suficiente del mercado accionario, del uso de estas tecnologías, de la normatividad aplicable al funcionamiento de los sistemas electrónicos de ruteo de órdenes que han sido expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de las reglas y disposiciones del presente contrato correspondientes al funcionamiento del sistema electrónico de ruteo de órdenes, del uso exclusivo e intransferible de las claves, código de acceso, de los cuales deberá conservar en todo momento la confidencialidad y privacidad.

Quinta. **EL CLIENTE** entiende que la información que se pone a su disposición a través de la plataforma contiene los elementos necesarios y suficientes para impartir sus órdenes de compra y venta con total autonomía.

Sexta. La información que se suministra a través de la plataforma presenta los precios de los Valores y sus variaciones de acuerdo con las transacciones que se van ejecutando en el mercado. De esta manera, **EL CLIENTE** puede informarse sobre la tendencia, evolución, volúmenes y demás cambios que se producen en el mercado, contando así con información pública, adecuada y suficiente para reaccionar de manera oportuna y tomar las decisiones de inversión que considere, con su propio criterio.

Séptima. **EL CLIENTE** conoce su derecho de solicitar la información adicional que crea necesaria a los representantes de **PROGRESIÓN**, a través del correo de contacto de Servicio de Atención al Cliente o llamando a la línea establecida para soporte y asesoría y los canales de atención, todos los cuales se encuentran relacionados en la página web de la comisionista.

Octava: EL CLIENTE manifiesta de manera libre e irrevocable que cada vez que imparta una orden a través de la plataforma lo hace con pleno entendimiento, basándose en su propio criterio, conveniencia y con base en su perfil de riesgo, en el perfil de riesgo del producto y en el análisis de conveniencia realizado por **PROGRESIÓN** de acuerdo con la información suministrada por **EL CLIENTE**.

Novena: Que de conformidad con lo señalado por el artículo 7.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, al momento de su vinculación, **PROGRESIÓN** categorizó a **EL CLIENTE** y le informó acerca de la forma en que había sido categorizado de conformidad con sus condiciones particulares.

CAPITULO I CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente acuerdo establece las condiciones en las cuales **PROGRESIÓN** concede a **EL CLIENTE** el uso de la plataforma denominada TRADERPRO que accede a un sistema que le posibilita a **EL CLIENTE** enviar directamente sus órdenes de compra y venta de Valores a los sistemas de negociación de valores y/o a la bolsa de valores.

Este contrato establece las condiciones y limitaciones a que está sujeto el uso de la información cursada por la plataforma y las condiciones bajo las cuales **EL CLIENTE** podrá hacer uso de la misma.

Segunda. Monto mínimo para iniciar operación y entrega de recursos y de títulos para el cumplimiento de operaciones. **EL CLIENTE** podrá emitir órdenes a través de la plataforma siempre que haya proveído a **PROGRESIÓN** los recursos o los Valores requeridos para cumplir con las operaciones que resulten celebradas como consecuencia de las órdenes por él emitidas.

Previo a la compra de Valores, **EL CLIENTE** deberá aportar los recursos necesarios para el respectivo pago. Para la venta, **EL CLIENTE** deberá aportar previamente los Valores objeto de venta para que hagan parte del balance y portafolio reflejado en la plataforma. De esta manera, la instrucción de compra o venta está en todo caso sujetas a la condición suspensiva de que **PROGRESIÓN** tenga en su poder la totalidad de los recursos o Valores correspondientes a todas las órdenes dadas por **EL CLIENTE** a través de la plataforma.

PROGRESIÓN verificará respecto de **EL CLIENTE** la existencia de recursos financieros suficientes y apropiados, tanto Valores como efectivo y las correspondientes garantías, de acuerdo con la estrategia y el perfil de este, así como las garantías que correspondan.

Los depósitos en pesos que haga **EL CLIENTE** a su cuenta abierta para el uso de la plataforma, se efectuarán a través del voucher que **PROGRESIÓN** le suministrará a **EL CLIENTE**, quien a su vez acepta que, para el caso de depósitos efectuados en cheque, los recursos estarán disponibles en la plataforma una vez se haya hecho efectivo el periodo de canje.

Cuando se trate de Valores diferentes a acciones listadas en bolsa, el cliente acepta que solo será posible la negociación respecto de aquellos desmaterializados y disponibles en DECEVAL asignados a su cuenta, sin límites al derecho de dominio sobre los mismos.

Los retiros de los recursos que estén disponibles luego de haber cumplido con todas las operaciones futuras, serán transferidos a la cuenta del mismo y único titular que **EL CLIENTE** indique.

EL CLIENTE debe aportar en el momento de la celebración del **CONTRATO MARCO SERO** un monto mínimo de recursos para poder iniciar su operación. Este monto está definido en el tarifario publicado en la página web <https://www.progresion.com.co/servicio-al-cliente/tarifas-y-comisiones/>

EL CLIENTE por medio del presente documento autoriza a **PROGRESIÓN** para que, de manera automática, descunte de su saldo los costos de comisión, administración de valores y transacciones que ejecute por la plataforma y los impuestos que correspondan.

El cumplimiento de las operaciones basadas en las órdenes se realizará de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

EL CLIENTE entiende que la composición de su portafolio se verá afectado con ejecución de las órdenes impartidas y no con el cumplimiento de las operaciones.

Tercera - Remuneración. En contraprestación por el uso de la plataforma, **EL CLIENTE** pagará a **PROGRESIÓN** una comisión de acuerdo con el tarifario debidamente publicado en la página web <https://www.progresion.com.co/servicio-al-cliente/tarifas-y-comisiones/>

Parágrafo Primero. Ante cualquier situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE**, **PROGRESIÓN** está expresamente autorizado por **EL CLIENTE** a vender los activos para cubrir la obligación.

Parágrafo Segundo. Las tarifas podrán ser modificadas unilateralmente por **PROGRESIÓN**, quien para tal efecto dará una notificación previa a **EL CLIENTE** mediante comunicación enviada al último correo electrónico autorizado y registrado, así mismo, realizará la publicación de las tarifas en la página web de **PROGRESIÓN**.

Cuarta. Requerimientos Técnicos. **EL CLIENTE** debe cumplir con los requerimientos técnicos que se indican en el reglamento de uso de la Plataforma, el cual manifiesta haber recibido a satisfacción y hace parte integral del presente contrato. Así mismo, **EL CLIENTE** declara expresamente que el acceso y operación en el sistema de ruteo electrónico de órdenes se rige por lo dispuesto en el reglamento de uso de la Plataforma establecido por **PROGRESIÓN**.

Quinta. Obligaciones del cliente:

1. Todas las órdenes impartidas a **PROGRESIÓN**, se realizarán UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma, que será el mecanismo a través del cual se ejecutarán en el mercado. Será responsabilidad de **EL CLIENTE** hacer el seguimiento al calce de la operación.

Una vez impartida la orden, **PROGRESIÓN** no está obligado a proveer asistencias para modificar, retirar, entre otras, una orden que haya sido impartida por **EL CLIENTE** a través de la plataforma, toda vez que se trata de mandatos en firme e irrevocables.

2. Aceptar los términos y condiciones de uso definidos en el reglamento de la plataforma.

3. Abstenerse de que terceros realicen el uso de la plataforma con su clave y usuario, custodiando dicha información bajo su responsabilidad y confidencialidad. En caso de pérdida de las claves y mecanismos de autenticación, **EL CLIENTE** deberá informar de manera inmediata a **PROGRESIÓN** de dicha situación, con el fin de que se tomen las acciones tendientes a la protección de la información.

4. **EL CLIENTE** no podrá vender, arrendar, demostrar, presentar o facilitar el acceso de la plataforma a terceros.

5. **EL CLIENTE** autoriza que le envíen información a su dirección de correo electrónica conforme con la autorización de datos establecida en el formulario de vinculación.

6. Cualquier petición, queja o reclamo, relacionada con la plataforma, podrá ser interpuesta de forma directa ante **PROGRESIÓN** o a través del Defensor del Consumidor Financiero de **PROGRESIÓN**, cuyos canales se encuentran identificados en la página Web: <https://www.progresion.com.co/servicio-al-cliente/defensor-consumidor/>

7. Entregar los recursos y/o los títulos necesarios para el cumplimiento de las operaciones ejecutadas bajo las órdenes dadas por el mismo a través de la plataforma, así como las garantías que correspondan. Para el efecto, **PROGRESIÓN** queda expresa e irrevocablemente autorizado por **EL CLIENTE** para cumplir cualquier operación celebrada como consecuencia de una orden impartida por **EL CLIENTE** a través de la plataforma, disponiendo de cualquier recurso, títulos, derechos de suscripción o cualquier otro activo de **EL CLIENTE** que **PROGRESIÓN** tenga bajo su custodia, administración o que esté en **PROGRESIÓN** a título de inversión de **EL CLIENTE**.

En virtud del incumplimiento de estos eventos y teniendo en cuenta el mandato conferido en el presente numeral, **PROGRESIÓN** ejecutará la orden por cuenta de **EL CLIENTE** sin necesidad de requerimiento ni confirmación alguna.

El presente acuerdo prestará mérito ejecutivo para el cobro de los saldos a cargo de **EL CLIENTE** y a favor de **PROGRESIÓN**.

8. Asumir los resultados económicos y patrimoniales derivados de las órdenes impartidas a través de la plataforma.

9. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento "política de seguridad de la información y ciberseguridad" de **PROGRESIÓN**, que forma parte integral del presente contrato.

10. Entregar a **PROGRESIÓN** información sobre su situación financiera y su perfil a fin de verificar que cuenta con recursos y valores suficientes, conocimiento de las reglas del mercado, del sistema de negociación de valores o bolsas de valores al cual accede y del funcionamiento del sistema electrónico de ruteo de órdenes. En todo caso, deberá informar a **PROGRESIÓN** una vez ocurran eventos o circunstancias materiales que puedan afectar o cambiar su situación o su perfil.

11. Declarar en forma expresa su aceptación y sujeción a las normas de mercado, así como a los reglamentos de los sistemas de negociación de valores o de las bolsas de valores a los que accede, y a las reglas y disposiciones propias del contrato suscrito con la sociedad comisionista de bolsa de valores.

12. **EL CLIENTE** se obliga a no utilizar LOS SERVICIOS dispuestos por **PROGRESIÓN** para realizar transacciones cuyo origen, fin o destino sea ilícito o prohibido por la Ley o autoridad competente o se enmarquen en actividades explícitamente sancionadas por la ley como Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Sexta. Reglas de uso de la información. La información otorgada a **EL CLIENTE** por medio de la plataforma tiene como único objeto poner a disposición de éste los elementos necesarios para tomar una decisión informada de inversión, entendiéndose que las decisiones por él tomadas están basadas en sus propios análisis de la información, sus conocimientos y experiencia. **EL CLIENTE** podrá utilizar la información que curse a través de la plataforma y del sistema en general, teniendo en cuenta las siguientes reglas de uso:

1. Usar la información a la que tienen acceso para su uso personal.

2. **AI CLIENTE** le queda prohibido de manera expresa usufructuar, vender, ceder, divulgar y/o copiar la información en beneficio propio o de terceros.

En ninguna circunstancia **PROGRESIÓN** será responsable por los perjuicios que **EL CLIENTE** o terceros puedan sufrir por el uso indebido de la plataforma o de la información ni será responsable por la errónea apreciación de la misma.

Séptima. Obligaciones de **PROGRESIÓN**. Además de las obligaciones especiales consagradas en este acuerdo, **PROGRESIÓN** se obliga a:

1. Enrutar las órdenes impartidas por **EL CLIENTE** a través de la plataforma e informar cuando las condiciones del mercado cumplan con los parámetros de la orden.

2. Velar por la disponibilidad del servicio tecnológico ofrecido de tal manera que no se afecte la prestación del servicio dentro

los horarios de negociación establecidos por la Bolsa.

3. Informar al cliente cuando se presenten interrupciones del servicio tecnológico y del momento en que se restablecerá la disponibilidad del servicio de tal manera que **EL CLIENTE** pueda continuar con sus operaciones.
4. Suministrar la debida asesoría y hacer entrega de los instructivos de uso de la plataforma **EL CLIENTE** y asegurarse que los clientes que utilicen la plataforma tengan la información clara y precisa sobre la persona o personas que desarrollan las funciones de asesoría y suministro de información en cualquier momento que **EL CLIENTE** lo requiera. Para tales efectos la plataforma contará con un chat en línea de comunicación con su asesor asignado.
5. Verificar respecto de **EL CLIENTE** la existencia de recursos financieros suficientes y apropiados, tanto valores como efectivo y las correspondientes garantías, de acuerdo con la estrategia y el perfil del cliente.
6. Obtener de **EL CLIENTE** información sobre su situación financiera y su perfil a fin de verificar que cuenten con recursos y valores suficientes, conocimiento de las reglas del mercado, del sistema de negociación de valores o bolsas de valores al cual accede y del funcionamiento del sistema electrónico de ruteo de órdenes.
7. Actualizar periódicamente la información anterior y en todo caso, siempre que ocurran eventos o circunstancias materiales que afecten o cambien la situación del cliente o su perfil.
8. Realizar una revisión periódica del perfil de **EL CLIENTE** y emitir las recomendaciones a que haya lugar.
9. Mantener a disposición de **EL CLIENTE** una línea de atención a través del área de servicio al cliente para brindar soporte.
10. Generar información adicional a la que esta publicada en el Registro Nacional de Emisores y Valores y a la que los emisores emiten regularmente a través de los informes del área de investigaciones económicas, de tal manera que se complemente con la información suministrada por la plataforma para apoyar la toma de decisiones de **EL CLIENTE**.
11. Informar los mecanismos a través de los cuales los **CLIENTE** puedan conocer la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa de los emisores o del tipo de operaciones que realiza, incluyendo aquella que se considera información relevante o cualquier otra sensible para la operativa del cliente a través de la plataforma.
12. Llevar a cabo un proceso de seguimiento permanente o continuo de las órdenes, y en general, de toda la actividad de los usuarios de los sistemas electrónicos de ruteo de órdenes.
- 13. PROGRESIÓN** en calidad de administradora de la plataforma responsable de que dicho sistema opere adecuadamente y que los clientes u operadores en calidad de usuarios del mismo, cumplan con lo establecido en los reglamentos, procedimientos, manuales, contratos y demás normas aplicables.
14. En general cumplir con los deberes de los intermediarios de valores de conformidad con la regulación vigente, específicamente con las establecidas en los artículos 7.3.1.1.2 y 7.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.
15. Adoptar reglamentos, políticas y procedimientos para que la información dirigida a sus clientes o posibles clientes en operaciones de intermediación sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara. El cumplimiento de esta obligación estará comprendido por el suministro de la siguiente información que deberá ser puesta en conocimiento de **EL CLIENTE** de manera previa a la realización de la primera operación:
 - a. Su naturaleza jurídica y las características de las operaciones de intermediación que se están contratando y
 - b. Las características generales de los valores, productos o instrumentos financieros ofrecidos o promovidos; así como los riesgos inherentes a los mismos.
 - c. La tarifa de las operaciones.
 - d. Aplicar de manera consistente los principios, políticas y procedimientos aprobados por la junta directiva para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés en la realización de las operaciones.
 - e. Documentar oportuna y adecuadamente las ordenes de **EL CLIENTE** y las operaciones que se realicen en virtud de las mismas.
 - f. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo de la presente relación contractual y sus resultados, así como, cualquier información que, de acuerdo con las normas que rigen el mercado de valores tengan carácter confidencial.

Octava. Medios alternativos. Con la firma del presente acuerdo **EL CLIENTE** entiende que ha suscrito un contrato para la prestación de un servicio electrónico, por lo tanto, ante una interrupción o indisponibilidad de dicho canal, **PROGRESIÓN** dispondrá de procedimientos y protocolos para ofrecer de manera limitada algunos servicios tales como la información del estatus del portafolio, la eliminación de órdenes abiertas y pendientes de calce y la colocación de órdenes de venta.

Novena. Reconocimiento de riesgo. **EL CLIENTE** manifiesta expresamente que reconoce, acepta y entiende que las operaciones bursátiles involucran alto riesgo, tanto de mercado como de liquidez, y son altamente especulativas, y que por tanto se pueden presentar pérdidas sustanciales de capital, aún en períodos cortos de tiempo. **EL CLIENTE** asume íntegramente de manera individual y exclusiva tales riesgos, sin que pueda entenderse que **PROGRESIÓN**, o cualquier tercero, explícita o implícitamente garantiza los rendimientos de tales operaciones, el pago de los dividendos de las acciones adquiridas o el valor de estas. **PROGRESIÓN** no será bajo ninguna circunstancia responsable por el desconocimiento o la errónea apreciación por parte de **EL CLIENTE** de los efectos y consecuencias de las operaciones realizadas, ni por las apreciaciones e información en torno al comportamiento del mercado que suministre **PROGRESIÓN**. Lo anterior en ningún caso exime la responsabilidad derivada del dolo o culpa grave comprobados judicialmente.

Décima. Riesgo informático. EL CLIENTE manifiesta que comprende el riesgo que implica el uso de **EL SISTEMA** a través de la Internet. De esta manera **PROGRESIÓN** no será responsable por los daños que puedan causarse en los equipos en donde se acceda a la plataforma, relacionados con los riesgos informáticos propios de la utilización de la red. Los riesgos a los cuales hace referencia esta cláusula incluyen, pero no se limitan, al acceso no autorizado por parte de terceros que violen el sistema de seguridad y autenticación de la plataforma por medios fraudulentos (hackers).

Décima Primera. Disponibilidad de la plataforma. La disponibilidad de la plataforma estará sujeta a diversos factores asociados tanto a **EL CLIENTE** como a la plataforma. Entre dichos factores se encuentran las fallas al interior de los equipos de **EL CLIENTE**, las fallas de los proveedores de acceso a Internet de **EL CLIENTE**, la disponibilidad técnica de los equipos proveedores de la información, el correcto funcionamiento de la plataforma y la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entre otros.

Décima segunda. Exactitud de la información. PROGRESIÓN no se hace responsable por la exactitud, suficiencia, secuencia y oportunidad de la información que sea recibida a través de la plataforma alimentado por información suministrada por parte de otro agente del mercado de valores que participe en la plataforma (proveedores de infraestructura, Bolsa de Valores de Colombia, emisores, o cualquier otra persona natural o jurídica).

PROGRESIÓN no garantiza que **EL CLIENTE** obtendrá resultados positivos mediante el uso de dicha información, las decisiones que **EL CLIENTE** adopte con base en ella serán bajo su responsabilidad. Las opiniones que otro cliente o cualquier tercero exprese a través de la plataforma no comprometen la responsabilidad de **PROGRESIÓN** frente a **EL CLIENTE**, quien deberá tomar sus propias decisiones ante las condiciones del mercado.

Décima Tercera. Asesoría. Para efectos de dar cumplimiento a su deber de asesoría en los términos del Decreto 2555 de 2010, **PROGRESIÓN** se compromete a:

1. Elaborar el perfil del cliente. Este procedimiento se materializa a través de una las actividades del proceso de vinculación quedando constancia de la misma en el formulario de vinculación.
2. Establecer el perfil del producto.
3. Realizar el análisis de conveniencia del producto dependiendo del perfil del cliente
4. Suministrar recomendaciones profesionales.
5. Entregar información y efectuar la distribución del canal, de conformidad con las reglas establecidas. normativamente en atención a la calidad de los inversionistas y a las características de los productos.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.40.1.3.1 del Decreto 2555 de 2010, el suministro de recomendaciones profesionales será obligatorio únicamente para quienes tengan la calidad de clientes inversionistas. No obstante, aquellos clientes que tengan la calidad de inversionistas profesionales podrán solicitar una recomendación profesional cuando en su criterio la requieran para tomar decisiones de inversión, caso en el cual **PROGRESIÓN** asumirá la obligación de suministrarla.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE que reciba la recomendación profesional tiene la libertad de proceder de conformidad con la misma o actuar en forma diversa. En este último caso y para el cliente que decida realizar su inversión en condiciones más riesgosas que las incorporada en la recomendación profesional, **PROGRESIÓN** se obliga a dejar registro de dicha decisión de forma previa a la realización de la operación a través de medio verificable dispuesto para tales efectos.

EL CLIENTE manifiesta que a pesar de contar con los conocimientos y experiencia necesarios para evaluar y gestionar el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes y los riesgos que implican la decisión de inversión tomada por este, en caso de que considere que requiere de apoyo podrá acudir a los mecanismos definidos en la presente cláusula.

Décima Cuarta. Capacitaciones. PROGRESIÓN se obliga a capacitar en forma previa y permanente a **EL CLIENTE** en relación con el manejo de la plataforma para la ejecución de órdenes a través de la misma, las modificaciones o actualizaciones de esta e informar acerca de los riesgos asociados a su uso.

Decima Quinta. Terminación. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

- I. Cuando se finalice, por cualquier causa, el contrato de comisión o administración de valores suscrito por **EL CLIENTE** con **PROGRESIÓN**.
- II. Cuando **EL CLIENTE** manifieste su voluntad de no continuar usando la plataforma TraderPro como canal de transmisión de órdenes, caso en el cual deberá expresar su voluntad por escrito señalando que desea y acepta hacer uso exclusivamente de los demás canales dispuestos para tal fin por **PROGRESIÓN**.
- III. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- IV. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato de cualquiera de las partes y que no hayan sido subsanadas dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la comunicación que se le envíe a la parte incumplida en ese sentido. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de indemnización a que hubiere lugar y/o el ejercicio de cualquier acción legal a que tengan derecho.
- V. Por cualquier evento imprevisible e irresistible constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a **PROGRESIÓN** y a **EL CLIENTE** cumplir con las obligaciones aquí señaladas.

- VI. Por decisión unilateral de **PROGRESIÓN** cuando **EL CLIENTE** llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos y, así como en cualquier otro evento que a juicio de **PROGRESIÓN** le pueda generar un riesgo reputacional. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de indemnización a que hubiere lugar y/o el ejercicio de cualquier acción legal a que **PROGRESIÓN** tengan derecho.
- VII. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación derivada de este acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte por medio de los canales de comunicación previstos por **PROGRESIÓN** previo cumplimiento de las operaciones pendientes por cumplir, luego de los cual se entenderá por terminado a partir del día hábil siguiente.

Parágrafo primero. A partir de la terminación, no se podrán emitir ni ejecutar nuevas órdenes conforme a los términos del presente acuerdo. Subsistirán, sin embargo, las obligaciones de **EL CLIENTE** respecto al uso de la información, la confidencialidad de la misma y valores adeudados a **PROGRESIÓN** si los hubiere subsisten aún después de su terminación.

Parágrafo Segundo. Cualquier orden que haya sido enviada antes de la ocurrencia de un evento de terminación del presente contrato y que esté pendiente de su correspondiente ejecución al momento de dicha terminación, mantendrá su vigencia y **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las obligaciones adquiridas derivadas de las órdenes y compromisos de compraventa de títulos, aún después de la terminación de este Contrato.

Décima Sexta. Multa por incumplimiento. En el evento de incumplimiento de las obligaciones asociadas al uso y confidencialidad de la información, **EL CLIENTE** se obligará a pagar el equivalente a la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la posibilidad de dar por terminado el contrato.

Décima Séptima. Duración. El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se prorrogará de manera automática y por términos iguales al inicial.

De cualquier forma, **PROGRESIÓN** se reserva el derecho de dar por terminado el acuerdo con anterioridad al plazo mencionado si lo considera necesario o ante el incumplimiento de las obligaciones de **EL CLIENTE**.

Décima Octava. Horarios. **EL CLIENTE** podrá acceder al sistema tanto dentro de los horarios establecidos por el sistema de negociación de valores o de la bolsa de valores, para la negociación de Valores, como fuera de ellos, siempre que el mismo esté disponible. Sin embargo, el envío de órdenes de compra y venta de Valores, bien sea límite o mercado, estará habilitado únicamente en los horarios de negociación establecidos en el reglamento de la Bolsa.

Esta restricción podrá ser modificada por **PROGRESIÓN** de forma unilateral sin notificación al **CLIENTE** con respecto al envío de órdenes límite.

Parágrafo Primero. Los horarios de operación establecidos por el sistema de negociación de valores y de la bolsa de valores se encontrarán disponibles en la página web de Progresión en la sección de la plataforma TraderPro, y estarán sujetos a las modificaciones que la Bolsa realice sobre los mismos.

Parágrafo Segundo. La orden enviada por **EL CLIENTE** podrá ser rechazada por las siguientes razones:

- Cuando **PROGRESIÓN** conozca que **EL CLIENTE** está involucrado en cualquier tipo de actividad ilícita, o que la orden hace parte de una actividad ilícita;
- Cuando **PROGRESIÓN** conozca que **EL CLIENTE** imparten la orden haciendo uso de información privilegiada;
- Cuando **PROGRESIÓN** conozca que **EL CLIENTE** imparte la orden para manipular el mercado;
- Cuando **PROGRESIÓN** conozca que la orden constituye una infracción a la normatividad aplicable;
- Que no exista oferta o demanda alguna en el mercado que cumpla con las condiciones de cantidad de venta o compra de acciones establecidas por **EL CLIENTE** en su orden.
- Si el valor al cual pretende **EL CLIENTE** comprar o vender acciones a través de una orden límite se encuentra fuera del rango del mercado.
- En general, cuando exista una circunstancia que impida la ejecución de la orden en el momento que es enviada por **EL CLIENTE**;
- Si implica de alguna manera violación a las normas del mercado de valores en Colombia.

Una vez enviada y ejecutada la orden de **EL CLIENTE**, éste recibirá un mensaje de confirmación de la recepción de la orden en el libro electrónico de órdenes de **PROGRESIÓN**.

Al finalizar la jornada de negociación **PROGRESIÓN** a través del sistema, informará a **EL CLIENTE** sobre el resultado de la gestión de las órdenes enrutadas. El reporte de La Sociedad Comisionista contendrá la siguiente información:

- Si la orden se ejecutó o no
- Tipo de operación que se realizó
- Valor de la comisión,
- Precio o tasa a la que se ejecutó la orden

Décima novena: Declaraciones en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

- **EL CLIENTE** declara que el acceso y uso del canal TraderPro se realizará desde la jurisdicción informada a **PROGRESIÓN** en su proceso de vinculación/actualización de información. Cualquier acceso desde una jurisdicción distinta deberá ser informado de manera previa o inmediata a **PROGRESIÓN**, para los fines de control.
- **EL CLIENTE** se abstendrá de acceder y operar el canal Trader Pro desde jurisdicciones catalogadas como de alto riesgo, no cooperantes o sujetas a sanciones internacionales, de conformidad con los listados y criterios adoptados por **PROGRESIÓN** en cumplimiento de la normativa vigente. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la suspensión inmediata del canal.
- **EL CLIENTE** será responsable por el uso indebido del canal TraderPro, incluyendo el acceso desde jurisdicciones no informadas, no autorizadas o restringidas. **PROGRESIÓN** no será responsable por las consecuencias derivadas de dicho uso, sin perjuicio de las medidas de control y reporte que correspondan.
- **PROGRESIÓN** podrá suspender de manera preventiva y unilateral el acceso al canal Trader Pro cuando identifique accesos, operaciones o comportamientos asociados a jurisdicciones que incrementen el riesgo LA/FT, hasta tanto se realicen las validaciones correspondientes.
- **EL CLIENTE** se obliga a mantener actualizada la información relacionada con su país de residencia, ubicación habitual de operación y cualquier cambio que implique la utilización del canal Trader Pro desde una jurisdicción diferente a la inicialmente declarada.
- El acceso al canal Trader Pro es personal e intransferible. **EL CLIENTE** se compromete a no permitir que terceros operen el canal en su nombre, especialmente desde ubicaciones o jurisdicciones distintas a las informadas a **PROGRESIÓN**.

Vigésima: Integralidad del contrato: Las partes manifiestan que los instructivos de uso de la plataforma, información relacionada con el soporte, el reglamento de la plataforma TRADERPRO y las políticas de seguridad de la información y ciberseguridad, han sido puestos en conocimiento y así mismo, forman parte integral del presente contrato.

De igual modo, las condiciones técnicas y operativas para el acceso y funcionamiento de dicha plataforma se rigen por lo dispuesto en el “*Reglamento Plataforma Online Trader Pro*” el cual se encuentra disponible para consulta en el sitio web de Progresión SCB por medio del siguiente enlace: <https://www.progresion.com.co/canales-digitales/trader-pro/>

El presente contrato Se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ fecha en la cual comienza a regir. En señal de aceptación, se suscribe este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Firma
Representante legal
PROGRESION
Sociedad Comisionista de Bolsa S.A

Firma
Representante legal

_____ (razón)